

VISTO

La Transformación Educativa, iniciada en la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO

Que a partir de la Ley Federal de Educación se han iniciado acciones concretas hacia el cambio;

Que la Circular N° 1/97 de la Dirección de Regímenes Especiales, Programa Educación Especial, determina líneas orientadoras acerca de la integración;

Que cada institución tiene una organización autónoma con un modelo acorde a las características de la comunidad que atiende;

Que en el esfuerzo por cambiar la escuela se necesita construir una nueva mirada sobre problemas ya conocidos;

Que se pretende asegurar al máximo número de alumnos con necesidades especiales una educación normalizadora en escuelas de EGB;

Que la Dirección de Regímenes Especiales, Programa Educación Especial en la Circular N° 8/97 propone otras alternativas de organización institucional para dar respuesta a las necesidades de jóvenes y adultos;

Que una mejor calidad educativa se logra a partir de la heterogeneidad de la población que se atiende;

Que una escuela integradora atiende con componentes estratégicos en su PEI y PCI, los procesos de integración y atención a la diversidad de la población que atiende;

Que es necesario el establecimiento de acuerdos entre familia, comunidad y docentes para una mejor organización y gestión educativa;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°: Integrar a la escolaridad común a los alumnos con necesidades educativas especiales que puedan beneficiarse con dicha acción.

Artículo 2°: Implementar estrategias que faciliten la construcción de un sistema integrado e integrador para dar respuesta a las necesidades educativas de todos los alumnos.

Artículo 3°: Establecer criterios mediante acuerdos formales para favorecer procesos de Integración según Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, remitir copia autenticada a MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y EDUCACION, DIRECCIONES DE ENSEÑANZA DEL ORGANISMO CENTRAL, DIRECCIONES DEPARTAMENTALES DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA, e INSTITUCIONES Y SERVICIOS de todos los Niveles y Modalidades dependientes de las mismas, y oportunamente archivar.

OSUNA

DRUETTA – PAPETTI – BRUNNER

ANEXO I

La integración supone para los alumnos la participación en contextos más dinámicos.

LA INTEGRACIÓN:

- Se supone que los alumnos aprendan en la institución educativa que brinde una oferta acorde a sus particularidades
- Nos remite necesariamente a considerar su carácter dinámico y procesual por un lado, diversos y contextualizado por el otro.
- Centra la atención en el tipo y grado de ayuda que las escuelas brindan.
- Posibilita al alumno la participación en contextos normalizadores y amplía las actividades sociales contribuyendo de una forma decisiva a su desarrollo.
- Pone en juego factores que aseguran la calidad de la educación es decir favorece el progreso de los alumnos de las instituciones.
- Enfatiza en los procesos actitudinales.
- Al pensar en la respuesta educativa para alumnos con necesidades educativas especiales escuelas de EGB, se puede escoger algunas de las siguientes posibilidades o modalidades:

Integración Total: El alumno con necesidades educativas especiales concurre a la escuela común. El equipo integrador apoya al docente a la institución escolar y a la familia. Se matricula al alumno en escuela de EGB.

Integración Parcial: a). El alumno con necesidades educativas especiales concurre a escuela común. El equipo integrador apoya al alumno dentro y/o fuera del aula, orienta al docente, a la institución escolar y a la familia. Se matricula al alumno en escuela de EGB.

b). El alumno con necesidades educativas especiales concurre a la escuela común y especial – en contraturno -. El equipo integrador apoya al docente de EGB.

Se matricula al alumno en la institución en la que desarrolla mayor carga horaria.

A medida que las escuelas especiales aumenten el porcentaje de alumnos integrados se producirán transformaciones en la organización institucional implicando a los docentes en acciones intra e inter institucionales para posibilitar la construcción de Escuelas para Todos.

ANEXO II

“Educar en la diversidad es educar para una sociedad en la que podemos convivir todas las personas”

Al concretar procesos de integración es necesario establecer pautas que garanticen el éxito del mismo.

ACTAS ACUERDO

Entre la Escuela N° representada por integrante de su equipo de conducción y padres del alumno acuerdan la suscripción del presente Acta-acuerdo que se ajustará a las siguientes pautas y condiciones:

Primera: La Escuela acuerda recibir al alumno año ciclo.

Segunda: El equipo integrador representado por opta por una modalidad de integración concurriendo el alumno los días en el horario

Tercera: Los padres acuerdan concretar atención particular y/o pública en con / o en cuyas responsables se reunirán con el docente del alumno y/o equipo integrador los días con una frecuencia a fin de considerar la evaluación del alumno.

Cuarta: El equipo integrador base acuerda reunirse los días a fin de considerar la evaluación del alumno.

Quinta: Todos los involucrados en el proceso de integración (padres – docentes – profesionales) se reunirán bimestralmente a efectos de compartir informe de seguimiento.

Sexta: La duración del acta-acuerdo tendrá vigencia por el término del presente ciclo lectivo. Las partes pueden prescindir la misma si consideran que la continuidad de este proceso de integración no es beneficioso para el alumno.

Séptima: En prueba de conformidad se firman ejemplares del mismo tenor y en los mismos efectos en la ciudad de a los días del mes de de 199, enviando copias a la Dirección de Regímenes Especiales, Supervisión EGB Y Supervisión Especial